



SECRETARÍA GENERAL



CAUSA No. 531-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 531-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de septiembre de 2019.- Las 09h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: a) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0872-O, de 27 de agosto del 2019, suscrito por la abogada Laura Vanessa Flores Arias, Prosecretaria del Tribunal Contencioso Electoral. b) El escrito en seis (6) fojas suscrito por el señor Pedro Bermeo Guarderas, y en calidad de anexos veinticinco (25) fojas, ingresado por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de agosto del 2019, a las 10h37. c) El Oficio Nro. CNE-SG-2019-0855-Of., de 29 de agosto de 2019 en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos doscientas sesenta y ocho (268) fojas, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 29 de agosto del 2019, a las 15h14.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con auto de 27 de agosto de 2019, a las 10h00, este Juez Sustanciador dispuso: **"PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el señor Pedro Juan Bermeo Guarderas: **1.1.** Aclare y complete la calidad en la que comparece, según lo establecido en el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales; **1.2** Aclare y complete su recurso de conformidad al artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, especialmente los numerales 2 y 5 del citado artículo. **SEGUNDO.-** Que en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal el expediente íntegro, debidamente, foliado, en original o en copias certificadas con todos sus anexos e informes, que guarde relación con el Memorando N° CNE-DNAJ-2019-1567-M, de 16 de agosto de 2019 suscrito por la abogada Dayana Elizabeth Torres Chamorro, Directora Nacional de Asesoría Jurídica Subrogante del Consejo Nacional Electoral."
- 1.2. En atención al auto antes señalado el recurrente, presenta un escrito en seis (6) fojas, ingresado por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de agosto del 2019, a las 10h37, y en calidad de anexos veinticinco (25) fojas.
- 1.3. La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2019-0855-Of., de 29 de agosto de 2019 en una (1) foja y en calidad de anexos doscientas sesenta y ocho (268) fojas, remite la documentación solicitada en providencia de 27 de agosto de 2019, las 10h00.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



SECRETARÍA GENERAL



CAUSA No. 531-2019-TCE

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 2; Art. 72 inciso primero; 268 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario de Apelación, y dispongo:

PRIMERO.- Secretaría General remita el expediente de la causa No. 531-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este auto a:

2.1. Al recurrente y a su patrocinador, en los correos electrónicos: fjbustamante81@gmail.com, ecuador@liberaong.org y info@yasunidos.org y en la casilla contencioso electoral N° 137.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos franciscoyepes@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
NH



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec